

CONSTANCIA.- Marzo 21 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente expediente para resolver sobre la comunicación anterior.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00108-00 (VS. Alimentos Menores)

AGRÉGUESE al expediente la solicitud anterior fechada 13-03-2023, enviada vía correo electrónico por la demandante LINA MARCELA OCAMPO OROZCO, sobre el cual dispone el Despacho:

REQUERIR a la solicitante para que ACLARE su solicitud -regulación cuota alimentaria- ya que resulta confusa. Si existe incumplimiento por parte del demandado DAMIAN MATEO RESTREPO GRANADA adeudando cuotas alimentarias o excedentes de la misma, por lo que debe promover la respectiva acción para el cobro ejecutivo de los alimentos debidos.

O por el contrario, si se pretende la modificación de alimentos (que se puede presentar, cuando han cambiado las circunstancias entre las partes o hay variación de las condiciones en las que se fijaron), se puede adelantar el proceso respectivo (rebaja o aumento de alimentos), o si existe convenio entre las partes se puede suscribir -acuerdo privado-, y aportar copia del mismo al proceso pidiendo al Juez la aprobación de la modificación.

La figura de la regulación conforme el Código de Infancia, corresponde a cuando existen varias obligaciones alimentarias a cargo de una sola persona.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 050 el 24 de marzo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario